- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5923

Viedma, 15 de octubre de 2020

AÑO LXI PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 37 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5923.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS
983.- 10/09/2020.- Modifícase el Cálculo de Recursos 3
1134.-05/10/2020.- Promover automáticamente a Personal de Planta Permanente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos 4
1154.-05/10/2020.- Adjudicar a la empresa Capex Sociedad Anónima el Permiso de Exploración del Area Hidrocarburífera Provincial denominada "Puesto Zuñiga" 5
1155.-05/10/2020.- Aprobar el Contrato de Comodato, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto 7
DECRETOS SINTETIZADOS 9
RESOLUCIONES 10
LICITACIONES 26
EDICTO DE MINERÍA 27
EDICTO I.P.P.V. 27
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 27

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 28

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC 34
ACTA 35
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 35
CONVOCATORIAS 35
AVISOS BOLETÍN OFICIAL 37

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5923.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 983

Viedma, 10 Septiembre de 2020

Visto, el Expediente N° 5.475-SSP-20, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.399 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.399 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que mediante RESOL-2020-128-APN-MI, del Ministerio del Interior de la Nación se ha dispuesto la transferencia de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias, a fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dIcta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Artículo 2°.- Modificase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Artículo 3°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.-

———

Planilla Anexa N° I que forma parte del Decreto N° 983
Total de Recursos

Código	Detalle	Organismo	Monto En Pesos	Total Organismo en Pesos
17239	Aportes del Tesoro Nacional a Provincias	0	125,000,000.00	125,000,000.00
Total de Rentas Generales				125,000,000.00
Total de Recursos			125,000,000.00	125,000,000.00

———

Planilla Anexa N° II que forma parte del Decreto N° 983
Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto
- En Pesos -

Organismo	Grupo 100	Grupo 200	Grupo 300	Grupo 400	Grupo 500	Grupo 600	Grupo 700	Grupo 800	Grupo 900	Total
38 Obligaciones a Cargo del Tesoro	0.00	0.00	0.00	0.00	125,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,000,000.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	125,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,000,000.00
Totales:	0.00	0.00	0.00	0.00	125,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,000,000.00

Planilla Anexa N° III que forma parte del Decreto N° 983

Organ.	Progr.	Subprog.	Proyecto	Activ-Obra	Partida	Financiamiento	Concepto	Importe
38	99	00	00	43	572	10	Otras Transferencias A Municipalidades	125,000,000.00

––oOo––

DECRETO Nº 1134

Viedma, 5 Octubre de 2020

Visto: el Expediente N° 068.930-DRH-2020, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramitan las Promociones Automáticas del personal de la planta permanente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprendido en el Artículo 2° del Anexo II la Ley L N° 1.844, en los Programas, categorías, agrupamientos y fechas que en cada caso corresponde, detallados en Planilla Anexa, que forman parte integrante del presente Decreto;

Que a fojas 02, autoriza el Ministro de Obras y Servicios Públicos a gestionar las promociones automáticas, de acuerdo a la reglamentación vigente y según el caso que corresponda hasta el mes de Abril de 2.020 inclusive;

Que conforme a la Certificación Expedida por la Dirección de Recursos Humanos obrante a fojas 05, los agentes a promover reúnen al mes de Abril de 2.020, los requisitos exigidos por los Artículos 12°, 15°, 19° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que de acuerdo lo establece la Ley L N° 1.844, para cada agrupamiento y categoría, los agentes deberán aprobar actividades de capacitación, teniéndose por cumplimentado dicho requisito, por acreditar la capacitación inherente a las funciones que desempeñan mediante cursos de capacitación específica;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fojas 40, la Secretaría de la Función Pública a fojas 43 la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía a fojas 44 y la Fiscalía de Estado a fojas 41 mediante Vista N° 02143-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente al Personal de Planta Permanente del Ministerio de Obras Servicios Públicos, detallado en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda a partir de la fecha que en cada caso se indica, de conformidad a los requisitos exigidos en los Artículos 12°, 15°, 19° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.-

———

Anexo al Decreto N° 1134
Promoción Automática de Enero a Abril de 2.020

Nombre del Empleado	Nº de Cuil	Cat. Actual	Fecha de Ingreso	Ult. Prom.	Agrupamiento	Categ.	Fecha de Ascenso	Curso
Arias Valla, Marcelo Leandro	20-21878021-1	8	01/01/2008	01/01/2018	Administrativo	9	01/01/2020	No
Bissio, Patricia Alejandra	27-16036586-8	17	01/02/2000	01/02/2016	Profesional	18	01/02/2020	No
Cadenasso, Federico Andrés	20-26546361-5	13	21/09/2006	01/03/2017	Profesional	14	01/03/2020	No
Cellerino, Julio Daniel Antonio	20-31142528-6	6	12/12/2011	01/01/2018	Administrativo	7	01/01/2020	No
Cevoli, Mario Andrés	20-27292137-8	6	16/09/2010	01/01/2018	Administrativo	7	01/01/2020	No
Coria, Mario Ricardo	20-35591177-3	6	01/01/2012	01/01/2018	Administrativo	7	01/01/2020	No
Garcia, Carolina Natalia	27-23867383-1	6	01/01/2012	01/01/2018	Administrativo	7	01/01/2020	No
Hirak, Nicolás	20-30751106-2	4	22/02/2012	01/03/2018	Servicio de Apoyo	5	01/03/2020	Si
Lelli, Mara Grisel	27-23531548-1	4	01/06/2010	01/01/2018	Administrativo	5	01/01/2020	Si
Molina, Rudecindo Heraclio	20-11846524-6	12	23/04/1991	01/04/2017	Administrativo	13	01/04/2020	No
Navarrete, Mónica Alejandra	27-25929161-2	4	01/02/2012	01/02/2018	Administrativo	5	01/02/2020	Si

Oyon, Cristian Roberto	20-25179177-6	6	01/01/2012	01/01/2018	Técnico	7	01/01/2020	No
Reussi Calvo, María Florencia	27-27786507-1	15	01/01/2008	01/01/2017	Profesional	16	01/01/2020	No
Rica, Andrés Roberto	23-24650548-9	6	01/01/2012	01/01/2018	Técnico	7	01/01/2020	No
Solano, Roberto Gustavo	20-29055603-2	6	01/01/2012	01/01/2018	Administrativo	7	01/01/2020	No
Villani, Oscar Adolfo	20-24078578-2	11	01/05/1995	01/04/2017	Administrativo	12	01/04/2020	No
Rostagno, Patricia	27-18594445-5	16	06/01/2004	01/02/2016	Profesional	17	01/02/2020	No

––oOo––

DECRETO Nº 1154

Viedma, 5 Octubre de 2020

Visto: el Expediente N° 008.907-SE-2.019 del registro de la Secretaría de Estado de Energía, la Ley Nacional N° 17.319, Ley N° 4.296, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita la adjudicación del Permiso de Exploración sobre el área hidrocarburífera provincial "Puesto Zuñiga" ubicada en la Provincia de Río Negro, a la empresa Capex Sociedad Anónima, en el marco del Artículo 46° y s.s de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 y el Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/19;

Que el Artículo 46° de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 expresa que "(...) los interesados en las actividades regidas por esta ley podrán presentar propuestas a la autoridad de aplicación especificando los aspectos generales que comprendería su programa de realizaciones y los lugares y superficies requeridos para su desarrollo. Si el Poder Ejecutivo estimare que la propuesta formulada resulta de interés para la Nación, autorizará someter a concurso el respectivo proyecto en la forma que esta sección establece. En tales casos, el autor de la propuesta será preferido en paridad de condiciones de adjudicación.

Que en ese contexto, en fecha 10 de diciembre del año 2.018 la empresa Capex Sociedad Anónima presento ante la Secretaria de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, una propuesta de proyecto de iniciativa privada para la realización de trabajos de exploración y eventual explotación de hidrocarburos en el área hidrocarburífera "Puesto Zuñiga" en los términos del Artículo 46 y s.s de la Ley Nacional N° 17.319;

Que en consecuencia, el área técnica analizó la propuesta y emitió, en fecha 25 de abril de 2.019, informe técnico a través del cual manifestó la conveniencia del proyecto en pos de incrementar la participación de la Provincia como productora de hidrocarburos, propiciando las condiciones necesarias para el mejoramiento del perfil de reservas y el desarrollo sustentable del recurso hidrocarburífero;

Que previo a notificar sobre el análisis realizado por el área técnica a la empresa Capex Sociedad Anónima, el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 929/19 declaró extinguido por vencimiento de su plazo el Permiso de Exploración sobre el área "Puesto Zuñiga" adjudicado oportunamente a la Unión Transitoria "EDHIPSA-Oil M&S-UTE" mediante Decreto N° 468/10;

Que una vez revertida el área "Puesto Zuñiga" a la administración de la Provincia, conforme Artículo 2° del Decreto N° 929/19, se notificó, mediante Nota N° 127/19 de fecha 16 de septiembre de 2.019, a la empresa Capex Sociedad Anónima las condiciones mínimas para la aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación del proyecto de Iniciativa Privada;

Que en consecuencia, la empresa iniciadora del Proyecto de Iniciativa Privada adecuó la nueva propuesta a las condiciones mínimas establecidas por la Autoridad de Aplicación;

Que, así las cosas, la Secretaria de Estado de Energía mediante Decreto N° 1.546/19, declaró de interés público el proyecto de iniciativa privada presentado por la empresa Capex Sociedad Anónima sobre el área "Puesto Zuñiga", autorizó el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/19 destinado a la calificación y selección de empresas petroleras para el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual explotación, desarrollo, transporte y comercialización de hidrocarburos en la Provincia de Río Negro, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se concedió el Derecho de Preferencia a la empresa Capex Sociedad Anónima, en su carácter de autor de la Iniciativa Privada;

Que en función de lo dispuesto por el Artículo 124° de la Constitución Nacional y los Artículos 70° y 79° de la Constitución Provincial, la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Energía y el Decreto N° 1.546/19, dio inicio al "Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/19 para la Adjudicación del Permiso de Exploración y Eventual Concesión de Explotación Transporte y Comercialización de Hidrocarburos aplicable al área: "Puesto Zuñiga";

Que es objetivo del Gobierno Provincial ejercer acciones concretas para revertir la declinación en las reservas provinciales de los recursos no renovables de petróleo y gas;

Que la política en materia de hidrocarburos debe estar sustentada en un mayor esfuerzo exploratorio que permita ampliar el conocimiento geológico y redunde en la incorporación de nuevas áreas productivas;

Que las características propias de los trabajos requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de la actividad;

Que alentar la producción de hidrocarburos como elemento de expansión económica y social, demanda la promoción activa de la participación de capitales privados de riesgo que aporten la inversión necesaria para la exploración y el desarrollo de los yacimientos;

Que el otorgamiento de permisos de exploración bajo los términos de la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de . canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de hidrocarburos;

Que a los efectos de dar inicio al proceso de Licitación Pública, se llevo a cabo la apertura del Sobre General (Sobre A- "Oferta Técnica-Antecedentes y Sobre B- Oferta Económica) de la empresa Capex Sociedad Anónima, único oferente, el 29 de noviembre de 2.019, conforme consta en el Acta de Constatación que se acompaña al expediente;

Que mediante Circular N° 2, la Autoridad de Aplicación declaró la admisibilidad formal de la Oferta presentada por Capex Sociedad Anónima conforme lo establece los Artículos 12°.5, 12°.6, 12°.7 y 12°.10 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/19;

Que a fojas 1652/1654 la Comisión de Preadjudicación analizó, a través del Acta N° 1, la oferta presentada y, en consecuencia, aprobó la calificación de la empresa Capex Sociedad Anónima y preadjudicó a la misma el área hidrocarburífera "Puesto Zuñiga";

Que el Acta N° 1 de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada a la empresa Capex Sociedad Anónima;

Que una vez transcurrido el plazo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones para formular impugnaciones a los actos administrativos que declaran la admisibilidad, calificación y/o preadjudicación, la Comisión de Preadjudicación, emitió el Acta N° 2 (fojas 1663/1664);

Que en el Acta mencionada la Comisión concluyó que "Del análisis de la Oferta Económica presentada por Capex Sociedad Anónima, en su carácter de iniciador del Proyecto de Iniciativa Privada y único oferente, (...) el Plan de Exploración propuesto representa una inversión de dolares estadounidenses siete millones ciento doce mil quinientos (U$S 7.112.500) para el Primer Período de Exploración. Este valor de inversión supera el mínimo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones que regula el proceso de dolares estadounidenses seis millones quinientos mil (U$S 6.500.000), equivalentes a mil trescientas (1300) Unidades de Trabajo";

Que continúa rezando que "El Plan Exploratorio propuesto es viable y sumamente conveniente por la gran cantidad de información a colectar, procesar e interpretar. La empresa ha formulado un programa de tareas de exploración, incluido la perforación de un pozo exploratorio, sobre el área que, sumado a la información técnica que la Provincia de Río Negro ya posee, permitirá conocer en detalle la geología de este bloque y su potencial hidrocarburífero";

Que de esta forma, se adjudicó a la empresa Capex Sociedad Anónima, el Permiso de Exploración del Area Hidrocarburífera "Puesto Zuñiga" ubicado en la Provincia de Rio Negro;

Que como ya se expresó, el monto total de la Oferta Económica presentada por Capex Sociedad Anónima asciende a un total de mil cuatrocientas veintidós con 50/100 unidades de trabajo (1422.50 UT) equivalentes a dolares estadounidenses siete millones ciento doce mil quinientos (U$S 7.112.500) para el Primer Periodo de Exploración sobre el área "Puesto Zuñiga";

Que de acuerdo a las constancias administrativas y la documental acompañada al expediente, el proceso ha sido llevado en un todo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa vigente aplicable;

Que así, y tal como lo manifiesta el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 23° la empresa Capex Sociedad Anónima "dentro de los veinte (20) días hábiles de comunicada en forma fehaciente la adjudicación C..), deberá proceder a la firma del Contrato de Exploración" sobre el área hidrocarburífera "Puesto Zuñiga";

Que corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial analice y apruebe lo actuado por la Autoridad de Aplicación, por la Comisión de Preadjudicación, y otorgue el correspondiente Permiso de Exploración en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso N° 01/19 y la normativa hidrocarburífera vigente, conforme Artículo 3° de la Ley Q N° 4296;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02399-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Adjudicar a la empresa Capex Sociedad Anónima el Permiso de Exploración del Area Hidrocarburífera Provincial denominada "Puesto Zuñiga", delimitada por las coordenadas Gauss Krugger que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los términos y por el plazo de tres (3) años contados a partir de la publicación del presente, conforme lo establece el "Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/19 para la Calificación y Selección de Empresas para el Otorgamiento de un Permiso de Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos en la Provincia de Río Negro", aprobado por Decreto N° 1.546/19.-

Artículo 2°.- Intimar a la empresa Capex Sociedad Anónima, a que previo a la firma del Contrato de Exploración, constituya en favor de la Provincia de Río Negro la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Exploración para el área "Puesto Zuñiga", conforme Artículo 26.2 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 3°.- Iintimar a la empresa Capex Sociedad Anónima., a que previo a la firma del Contrato de Exploración, suscriba el Contrato de Unión Transitoria para la Explotación, Desarrollo y Exploración Complementaria del área "Puesto Zuñiga" según Modelo de Contrato de UT aprobado en el Anexo X del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/19.-

Artículo 4°.- Intimar a la empresa Capex Sociedad Anónima, que dentro de los veinte (20) días hábiles de comunicada en forma fehaciente la Adjudicación del área "Puesto Zuñiga", proceda a la firma del Contrato de Exploración, conforme Artículo 23° y Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 5°.- Aprobar el Plan de Trabajo para el área "Puesto Zuñiga" por un monto total de dólares estadounidenses siete millones ciento doce mil quinientos (U$S 7.112.500), equivalentes a mil cuatrocientas veintidós con 50/100 (1422.50) unidades de trabajo, conforme Anexo II que forma parte integrante del presente.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.-

———

Anexo I al Decreto N° 1154

Coordenadas de Esquineros - Sistema Geodesico Posgar 94 Proyección Gauss - Krüger

Esquinero	Norte	Este
1	5710092,4	2608139,1
2	5710092,3	2601664,1
3	5709250,4	2601664,1
4	5709250,3	2600665,1
5	5704620,4	2600665,1
6	5704620,4	2601150,1
7	5698646,4	2601150,1
8	5698646,4	2608139,1

———

Anexo II al Decreto N° 1154

Plan de Trabajo Exploratorio			1er Año			2do Año			3er Año		
Tareas	Cantidad	UT	1er. Cuat.	2do. Cuat.	3er Cuat.	1er. Cuat.	2do. Cuat.	3er Cuat.	1er. Cuat.	2do. Cuat.	3er Cuat.
Reprocesamiento de Sismica 3D	150 Km2	22,50		22,50							
1 Pozo de Exploración	3800 mts.	1.400,00						1.400,00			
Total de Unidades de Trabajo		1,422,50	0,00	22,50	0,00	0,00	0,00	1.400,00	0,00	0,00	0,00
Unidades de Trabajo Acumuladas			0,00	22,50	22,50	22,50	22,50	1.422,50	1.422,50	1.422,50	1.422,50

——oOo——

DECRETO Nº 1155

Viedma, 5 Octubre de 2020

Visto: el Expediente N° 041.700-SP-2.015, del Registro del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación de un contrato de comodato celebrado entre la Provincia de Río Negro representada por su titular y la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste, representada por su Presidente, Señor Ismael Gutiérrez, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que el mismo viene a dar cumplimiento al Artículo 3° de la Ley N° 4.927, el cual establece que el sujeto expropiante deberá destinar los bienes expropiados a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada de la ciudad de San Antonio Oeste;

Que en el contrato de comodato quedan establecidos los compromisos y obligaciones asumidos por la Cooperativa;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00593-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Contrato de Comodato, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Artículo 181 ° Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3 °.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.-

———

Contrato de Comodato entre la Provincia de Río Negro y la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada de la ciudad de San Antonio Oeste.

Entre La Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro Doña Arabela Marisa CARRERAS, con domicilio legal en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, y que en adelante se denominará LA COMODANTE, y por la otra parte La Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada de la ciudad de San Antonio Oeste, representada en este acto por la señora Presidente de la mencionada Cooperativa, Don Ismael GUTIERREZ DNI Nº 17.794.709 con domicilio legal en Fray Luís Beltran N.° 475 de la ciudad de San Antonio Oeste, en adelante el COMODATARIA, se conviene en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA COMODANTE entrega por este acto a la COMODATARIA, y este lo acepta, las parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste e identificadas catastralmente como: parcela 17-1-B-382-04 con una superficie de 1442,29 M2, inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 17-320 y parcela 17-1-B-382-05A con una superficie de 248,00 m2 inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 17-321 como así también todos los bienes equipos, maquinarias, instalaciones y todos aquellos muebles inventariados según Acta de Constatación de fecha 22 de Septiembre de 2014, conforme Escritura N° 35, que se adjunta y forma parte del presente comodato, , con exclusión del Barco Pesquero Costero B/P San José- Matrícula N° 0121 como así también el Automotor Marca Renault Modelo Clio RL Diesel 5 Puertas Modelo 1.999, Dominio CTE 962 por no resultar de interés, comprometiéndose la COMODATARIA a restituirlas de igual modo que la reciben en este acto.

SEGUNDA: El plazo del presente comodato será de un (1) año, a partir del día 29 de Diciembre del año 2019, renovable por el mismo periodo, a criterio de El. COMODANTE.

TERCERA: El inmueble objeto del presente será destinado a la explotación pesquera de La COMODATARIA, no pudiendo cambiar el destino mencionado, caso contrario, será motivo suficiente para la conclusión anticipada del contrato.

CUARTA: La COMODATARIA, se obliga a: a) no ceder total o parcialmente este contrato ni los inmuebles ni los demás muebles que conforman la unidad económica mencionada, sea en forma gratuita u onerosa, no subalquilar el mismo, b) no introducir mejoras y/o modificaciones en el inmueble sin el consentimiento expreso y por escrito de la COMODANTE, y para el supuesto de que las realizarán, las mismas quedaran en beneficio exclusivo del inmueble no pudiendo LA COMODATARIA efectuar reclamo alguno (conf. Art 36°, Anexo III, Dec. 1737/1998).

QUINTA: La COMODATARIA se obliga y compromete a permitir la entrada a inmueble a la COMODANTE y o las personas que designe cuantas veces lo crea Presidente conveniente. Asimismo deberá permitir la estancia en los inmuebles mencionados por e 1 tiempo que sea y cualquiera sea su razón. También se

compromete a facilitarle todas instalaciones y permitirán que realicen todas las modificaciones o mejoras que crean conveniente, en caso de oposición por parte de La COMODATARIA, la COMODANTE o quien sus derechos represente podrá solicitar la rescisión del presente contrato de comodato y los daños y perjuicios que pudieran corresponder. También se obliga LA COMODATRIA a mantenerlo en buen estado de conservación.

SEXTA: Durante el tiempo que LA COMODATARIA haga uso del inmueble, tendrá a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones y servicios que afecten al mismo. Asimismo LA COMODATARIA deberá asegurar el inmueble contra riesgo de incendio en una compañía aseguradora a favor de LA COMODANTE.

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte de LA COMODATARIA de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de comodato será motivo suficiente para su conclusión anticipada, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo LA COMODANTE solicitar su restitución con una antelación no menor de quince (15) días corridos.

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Asimismo las partes constituyen los domicilios designados en el acápite, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen mientras no se notifique en forma fehaciente el cambio de ellos.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Antonio Oeste a los 29 de Diciembre de 2019 fecha de firma de contratos.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1058.- 26-09-2020.- Dar de baja a partir de la firma del presente Decreto a la totalidad de los funcionarios que integran la estructura del Ministerio de Seguridad y Justicia, incluidas aquellas designaciones Ad — Honorem, individualizadas en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

Anexo

Betiana Alicia Minor	D.N.I. Nº 27.292.123	Secretaria de Justicia
Martin Federico Oscos Hirsch	D.N.I. Nº 26.509.471	Secretario de Coordinación Administrativa
Jerónimo David Abel San Pedro	D.N.I. Nº 25.681.550	Secretario de Narcocriminalidad
Adrián Iribarren	D.N.I. Nº 22.378.762	Secretario de Protección Civil
Hugo Norberto Cecchini	D.N.I. Nº 13.823.598	Director General del Servicio Penitenciario Provincial de la Policía de Río Negro
Marcelino Luis Di Gregorio	D.N.I. Nº 11.122.006	Subsecretario de la Agencia de Seguridad Vial
Ceferino Claudio Ramirez	D.N.I. Nº 18.548.878	Subsecretario de Seguridad Ciudadana
Agustín Sbalbi	D.N.I. Nº 32.634.656	Subsecretario de Asuntos Legales
Roberto Fabián Buceta	D.N.I. Nº 17.451.354	Subsecretario de Recursos Humanos
Lorena Isabel Bacci	D.N.I. Nº 27.309.446	Subsecretaria de Articulación de Políticas de Seguridad y Justicia
Fabián Rigoberto De La Guarda Sanchez	D.N.I. Nº 18.879.049	Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados
Juan Gabriel Duran	D.N.I. Nº 31.793.518	Director de Coordinación Territorial
Héctor Enrique Cope	D.N.I. Nº 12.697.741	Director de Control Previsional
Adriana Patricia Diaz	D.N.I. Nº 16.424.622	Directora de Gestión del Riesgo de Desastres
Héctor Hugo Fernandez	D.N.I. Nº 11.405.709	Director de Operaciones de Protección Civil
Mariano Andrés Herrera	D.N.I. Nº 27.349.145	Director de Comunicación
Cristian Roberto Villagra	D.N.I. Nº 20.234.779	Subdirector General del Servicio Penitenciario Provincial de la Policía de Río Negro
Daniel Roberto Jara	D.N.I Nº 16.819.860	Jefe de Policía de la Provincia de Río Negro
Ayelen Poeta Perisse	D.N.I. Nº 35.417.968	Subsecretaria de Administración Penitenciaria

DECRETO Nº 1060.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Martín Federico Oscos Hirsch (D.N.I. N° 26.509.471) en el cargo de Secretario de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 1061.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Jerónimo David Abel San Pedro (D.N.I. N° 25.681.550) en el cargo de Secretario de Narcocriminalidad de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 1062.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Adrián Iribarren (D.N.I. N° 22.378.762) en el cargo de Secretario de Protección Civil de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 1063.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Marcelino Luis Di Gregorio (D.N.I. N° 11.122.006) en el cargo de Subsecretario de la Agencia de Seguridad Vial de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 1064.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Ceferino Claudio Ramírez (D.N.I. N° 18.548.878) en el cargo de Subsecretario de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 1065.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Agustín Sbalbi (D.N.I. N° 32.634.656) en el cargo de Subsecretario de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 1066.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Roberto Fabián Buceta (D.N.I. N° 17.451.354) en el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 1067.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Lorena Isabel Bacci (D.N.I. N° 27.309.446) en el cargo de Subsecretaria de Articulación de Pólíticas de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 1068.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Ayelén Poeta Perisse (D.N.I. N° 35.417.968) en el cargo de Subsecretaria de Administración Penitenciaria de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 1069.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Fabián Rigoberto De La Guarda Sánchez (D.N.I. N° 18.879.049) en el cargo de Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, con rango equivalente a Subsecretario a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 1072.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Juan Gabriel Duran (D.N.I. N° 31.793.518) en el cargo de Director de Coordinación Territorial de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, con rango equivalente de Subsecretario, a los fines remunerativos.-

DECRETO Nº 1073.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Héctor Enrique Cope (D.N.I. N° 12.697.741) en el cargo de Director de Control Previsional de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 1074.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Adriana Patricia Díaz (D.N.I. N° 16.424.622) en el cargo de Directora de Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, con carácter Ad Honorem.-

DECRETO Nº 1075.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Héctor Hugo Fernández (D.N.I. N° 11.405.709) en el cargo de Director de Operaciones de Protección Civil de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 1076.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Mariano Andrés Herrera (D.N.I. N° 27.349.145) en el cargo de Director de Comunicación de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº RESOL-2020-409-E-GDERNE-ME

Viedma, 7 de Octubre de 2020

Visto: El Expediente Nº 005.236-EF-2020 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de la Nación, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 y Nº 325/20, el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 01/20 de la Provincia ratificado por la Ley Nº 5.436, el Decreto Nº 355/2011 y su modificatorio Decreto Nº 109/18, el Decreto Nº 301/20, la RESOL-2020-209-EGDERNE-ME, la RESOL-2020-289-E-GDERNE-ME; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de COVID-19 como pandemia, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y en nuestro país;

Que, en dicho contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria (declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 y Nº 325/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiendo abstenerse de circular, prorrogado mediante el DECNU-2020-355-APN-PTE hasta el 26 de abril;

Que el Artículo 6º del DNU Nº 297/20 de la Nación y la Decisión Administrativa Nº 429/20 establecieron las actividades exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circulación, en especial a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que, en la misma línea, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, ello mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 01/20, de fecha 13 de marzo de 2020;

Que, de tal manera, la prohibición de realizar la actividad comercial y/o de servicios y la limitación de circulación (conforme al Artículo 6º de DNU Nº 297/20 y concordantes), generada como consecuencia de las medidas tomadas en la órbita de la emergencia púbica en materia sanitaria, tienen un alto impacto negativo para dichas actividades;

Que, a su vez, y con la finalidad de mitigar el impacto local de la emergencia sanitaria nacional, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 311, de fecha 24 de marzo de 2020, la suspensión temporaria del corte de suministro de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria, norma a la que este Poder Ejecutivo adhirió en fecha 25 de marzo mediante Decreto N° 300/20;

Que en fecha 26 de marzo de 2020 se dictó el Decreto Nº 301/20 mediante el cual se dispuso la prórroga por treinta (30) días del pago de las cuotas correspondiente a los contratos de mutuo celebrados por la Agencia de Desarrollo Rionegrino (CREAR) y la empresa Río Negro Fiduciaria S.A.;

Que el Estado provincial cuenta con un número importante de beneficiarios de Programas de asistencia financiera y económica, dirigidos a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) y otros emprendedores, todo ello en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Económico Rionegrino (FOFDER);

Que el Decreto Nº 355/2011 creó el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino" (FOFDER), el cual tiene por objeto proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico provincial que incluya a todos los actores tanto públicos como privados en el marco de los programas específicos que apruebe la autoridad de aplicación, tendiente a alentar la inversión, la productividad, la competitividad y el empleo mediante diferentes formas de financiamiento, previendo la creación de programas sobre el fondo fiduciario a requerimiento de la autoridad de aplicación;

Que el Decreto Nº 109/18, modificó el Artículo 9º del Decreto Nº 355/11, designando como autoridad de aplicación del Régimen del F.O.F.D.E.R al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro;

Que la asistencia financiera otorgada a los beneficiarios de los Programas creados en el ámbito del Ministerio de Economía y la Agencia de Desarrollo Rionegrino (CREAR), se concreta con la celebración y suscripción de contratos de mutuo confeccionados por la empresa Río Negro Fiduciaria S.A. en su calidad de fiduciario;

Que algunos de los contratos de préstamo que tienen por objeto la asistencia financiera citada son celebrados y firmados directamente entre la Agencia de Desarrollo Rionegrino (CREAR) y los beneficiarios, siendo la empresa Río Negro Fiduciaria S.A. la encargada del recupero del crédito correspondiente;

Que, en el contexto de crisis sanitaria y económica, se emitió la RESOL-2020-209-E-GDERNE-ME en fecha 18 de mayo de 2020, mediante la cual se prorrogó por el plazo de treinta (30) días las fechas de pago de las cuotas correspondientes a los Programas de Financiamiento ejecutados por la empresa Río Negro Fiduciaria S.A. en el marco del "Fondo Fiduciario Desarrollo Económico Rionegrino" (FOFDER) y a los Programas de Financiamiento ejecutados por la Agencia de Desarrollo Rionegrino (CREAR), cuyo vencimiento operaban en el mes de mayo del año 2020;

Que, asimismo, al mantenerse la crisis sanitaria y económica, se emitió la RESOL-2020-289-E-GDERNEME en fecha 03 de agosto de 2020, mediante la cual se prorrogó, por el plazo de cuatro (4) meses, las fechas de pago de las cuotas correspondientes a los Programas de Financiamiento ejecutados por la empresa Río Negro Fiduciaria S.A. en el marco del "Fondo Fiduciario Desarrollo Económico Rionegrino" (FOFDER) y a los Programas de Financiamiento ejecutados por la Agencia Provincial de Desarrollo Rionegrino (CREAR), cuyo vencimiento operaban en los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año 2020;

Que la situación de emergencia sanitaria y económica se mantiene en la Provincia, por lo que se considera propicio prorrogar el plazo de pago de las cuotas mencionadas por un período adicional, ello a efectos de minimizar la circulación de personas, en procura del efectivo aislamiento social decretado por

la Nación y la Provincia, en particular teniendo en cuenta que varios de los beneficiarios de los Programas citados deben movilizarse grandes distancias desde sus lugares de residencia hasta las ciudades donde puedan realizar el pago, y amén de las dificultades que representan las gestiones ante las entidades bancarias y financieras en el actual contexto;

Que ha tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03160-20;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Nº 5.398 y su modificatoria Ley Nº 5.462 y el Decreto Nº 355/2011 según modificación del Decreto Nº 109/18;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar, por el plazo de tres (3) meses, las fechas de pago de las cuotas correspondientes a los Programas de Financiamiento ejecutados por la empresa Río Negro Fiduciaria S.A. en el marco del "Fondo Fiduciario Desarrollo Económico Rionegrino" (FOFDER) y a los Programas de Financiamiento ejecutados por la Agencia de Desarrollo Rionegrino (CREAR), cuyo vencimiento operan en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020.

Art. 2º.- Comunicar el contenido del presente a la empresa Río Negro Fiduciaria S.A., a efectos de la aplicación inmediata de las medidas resueltas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su registración.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución Nº RESOL-2020-410-E-GDERNE-ME

Viedma, 7 de Octubre de 2020

Visto: El Expediente Nº 005.388-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441, el Decreto Reglamentario Nº 631/20; y

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 352 del 8 de abril de 2020 mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones ($ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de pesos sesenta mil millones ($ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 5.441 autorizando en su Artículo 2° al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar y suscribir el mencionado convenio, fijando en el Artículo 4° las condiciones mínimas del préstamo;

Que el Artículo 5° de la citada ley encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 30 de junio del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20;

Que mediante la Ordenanza Nº 022/2020, de fecha 13 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Coronel Belisle, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que, a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio y Comisión de Fomento (fs. 37/38), que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946 y Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100 para las Comisiones de Fomento;

Que en fecha 24 de julio de 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por la Lic. Arabela CARRERAS y la Municipalidad de Coronel Belisle, representada por el Señor INTENDENTE, David MENDOZA, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos un millón novecientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres c/61/00 ($ 1.934.973,61);

Que, en el marco del acuerdo mencionado, la Provincia de Río Negro recibió, en fecha 02 de julio de 2020 (fs. 39) y 20 de julio de 2020 (fs.40), desembolsos en concepto del préstamo que ascienden en su totalidad a la suma de pesos dos mil novecientos millones ($ 2.900.000.000), correspondiendo asignar a los Municipios y a las Comisiones de Fomento, según lo indicado en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 5.441, la suma de pesos doscientos noventa millones ($ 290.000.000);

Que, en virtud de los montos efectivamente percibidos por la Provincia, corresponde asignar a la Municipalidad de Coronel Belisle la suma de pesos un millón novecientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres c/61/00 ($ 1.934.973,61), en razón de la determinación efectuada por la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios a fs. 37;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03094-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Nº 5.398, la Ley N ° 5.441 y el Decreto Nº 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Coronel Belisle (C.U.I.T. N° 30-67281976-4) en concepto de préstamo la suma de pesos un millón novecientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres c/61/00 ($ 1.934.973,61).

Art. 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos un millón novecientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres c/61/00 ($ 1.934.973,61).

Art. 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Coronel Belisle, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––O––

Resolución Nº RESOL-2020-411-E-GDERNE-ME

Viedma, 9 de Octubre de 2020

Visto: El Expediente Nº 005.362-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441, el Decreto Reglamentario Nº 631/20; y

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 352 del 8 de abril de 2020 mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones ($ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de pesos sesenta mil millones ($ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 5.441 autorizando en su Artículo 2° al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar y suscribir el mencionado convenio, fijando en el Artículo 4° las condiciones mínimas del préstamo;

Que el Artículo 5° de la citada ley encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 30 de junio del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20;

Que mediante la Ordenanza Nº 021/2020, de fecha 8 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Comallo, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que, a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio y Comisión de Fomento (fs. 37/38), que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946 y Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100 para las Comisiones de Fomento;

Que en fecha 15 de julio de 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por la Lic. Arabela CARRERAS y la Municipalidad de Comallo, representada por el Señor INTENDENTE, Raúl Alberto HERMOSILLA, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos un millón setecientos setenta y un mil ochocientos diecisiete c/55/00 ($ 1.771.817,55);

Que, en el marco del acuerdo mencionado, la Provincia de Río Negro recibió, en fecha 02 de julio de 2020 (fs. 39) y 20 de julio de 2020 (fs.40), desembolsos en concepto del préstamo que ascienden en su totalidad a la suma de pesos dos mil novecientos millones ($2.900.000.000), correspondiendo asignar a los Municipios y a las Comisiones de Fomento, según lo indicado en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 5.441, la suma de pesos doscientos noventa millones ($290.000.000);

Que, en virtud de los montos efectivamente percibidos por la Provincia, corresponde asignar a la Municipalidad de Comallo la suma de pesos un millón setecientos setenta y un mi lochocientos diecisiete c/55/00 ($1.771.817,55), en razón de la determinación efectuada por la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios a fs. 37;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03213-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Nº 5.398, la Ley N ° 5.441 y el Decreto Nº 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Comallo (C.U.I.T. N° 30-67295030-5) en concepto de préstamo la suma de pesos un millón setecientos setenta y un mil ochocientos diecisiete c/55/00 ($1.771.817,55).

Art. 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos un millón setecientos setenta y un mil ochocientos diecisiete c/55/00 ($ 1.771.817,55).

Art. 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Comallo, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 664
Expediente Nº 91355-IGRH-18

Viedma, 7 de Octubre de 2020

Visto el expediente de referencia, por el que el Sr. Sergio Manuel Seisdedos en carácter de apoderado de la firma Fridevi Sociedad Anónima Frigorífica, Industrial y Comercial (FRIDEVI SAFIC), tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto parque Industrial", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para uso industrial en el Establecimiento FRIDEVI SAFIC, propietario de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 18-1-C-004-05, 18-1-C-004-06 y 18-1-C-004-07 del Departamento Adolfo Alsina, desde Acueducto Parque Industrial;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua cruda para uso industrial y riego de parques y jardines de los distintos establecimientos ubicados en el parque industrial;

Que a fs. 28/31 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Parque Industrial y a fs. 32 se incorpora un plano donde se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento FRIDEVI SAFIC;

Que al contar con una toma para el predio se establece un caudal máximo de 500 m3/día;

Que a fs. 40/41 se incorpora un informe técnico desde la IGRH donde se verifica que la dotación solicitada por FRIDEVI SAFIC va poder ser abastecida por el Acueducto del Parque Industrial y que para la obra se utilizó en gran parte un acueducto preexistente, lo que no produjo un nuevo impacto, por lo que no se considera necesario del artículo 30º inciso e) de la Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (conforme constancias a fs. 34/39);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3), 35º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de veinte (20) años a favor de la firma FRIDEVI SAFIC CUIT: 30602260336, con domicilio en Ruta Pcial N°1 km 3,5 de la ciudad de Viedma, con destino de uso industrial.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Parque Industrial, y el caudal de derivación de 500 m3/día, solicitado por FRIDEVI SAFIC, podrá ser abastecido por el Acueducto en función de lo expresado en el informe técnico obrante a fs. 40/41.

Artículo 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 263/20 y Nº 264/20, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 9º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 10º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

––O––

Resolución Nº 666

Expediente Nº 77874-DRS-19

Viedma, 7 de Octubre de 2020

Visto el Expediente Nº 77874-DRS-19 del Registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de Concesionario Junta Vecinal Pinar de Festas- S.C Bariloche, para Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente; y

CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51º del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales Junta Vecinal Pinar de Festas- S.C Bariloche";

Que a fs. 4/498 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria correspondiente al Periodo 2019, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria ordinaria se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que, para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que, la Resolución Nº 922/05 (f. 500/501) establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas de los concesionarios con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que se dictó la resolución Nº 159/20 (fs 527/528) habilitando el proceso de revisión tarifaria fijando como fecha para celebrar la audiencia pública el 15 de abril de 2020, a partir de las 17hs.

Que el 20 de marzo por decreto nacional Nº 297/2020 (fs. 538/544) comenzó el aislamiento social, preventivo y obligatorio motivado por la Pandemia Covid-19 quedando imposibilitada la celebración de la audiencia pública;

Que se realizaron los actos administrativos con el fin de poder darle continuidad al proceso velando por los derechos de todos los usuarios;

Que se dictó la resolución DPA-612/20 publicada en el Boletín oficial 5917 (24/09/20) que instrumenta las audiencias públicas vía web;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes Nº 3183, 3185 y 3284;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a mérito de los considerandos expuestos los artículos 2º al 10º de la resolución Nº 159/20.

Artículo 2º.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Pinar de Festas- S.C Bariloche.

Artículo 3º.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 17 de noviembre de 2020, a partir de las 12 hs a 14 hs. A realizarse vía transmisión digital por plataforma zoom conforme lo instrumentado por la Resolución Nº 612/20.

Artículo 4º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y medios de noticias digitales.

Artículo 5º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 6º.- La documentación podrá ser consultada en la página oficial del Departamento Provincial de Aguas (https://dpa.rionegro.gov.ar/) o en la del concesionario. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Artículo 7º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 12 de noviembre a las 12:00 horas a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Artículo 8º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Artículo 9º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal, presidente del Concejo Municipal.

Artículo 10º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

––O––

Resolución Nº 667

Expediente Nº 77873-DRS-19

Viedma, 7 de Octubre de 2020

Visto el Expediente Nº 77873-DRS-19 del Registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de Concesionario Junta Vecinal Pque. Montelindo- S.C Bariloche, para Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51º del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales Junta Vecinal Pque. Montelindo- S.C Bariloche";

Que a fs. 2/120 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria correspondiente al Periodo 2019, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria ordinaria se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que, para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que, la Resolución Nº 922/05 (f. 124/125) establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas de los concesionarios con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que se dictó la resolución Nº 156/20 (fs. 144/145 habilitando el proceso de revisión tarifaria fijando como fecha para celebrar la audiencia pública el 15 de abril de 2020, a partir de las 17hs.;

Que el 20 de marzo por decreto nacional N.º 297/2020 (fs. 154/160) comenzó el aislamiento social, preventivo y obligatorio motivado por la Pandemia Covid-19 quedando imposibilitada la celebración de la audiencia pública;

Que se realizaron los actos administrativos con el fin de poder darle continuidad al proceso velando por los derechos de todos los usuarios;

Que se dictó la resolución DPA-612/20 publicada en el Boletín oficial 5917 (24/09/20) que instrumenta las audiencias públicas vía web;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes Nº 3183, 3185 y 3284;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a mérito de los considerandos expuestos los artículos 2º al 10º de la resolución N.º 156/20.

Artículo 2º.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Parque. Montelindo- S.C Bariloche.

Artículo 3º.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 17 de noviembre de 2020, a partir de las 9 hs a 11 hs. A realizarse vía transmisión digital por plataforma zoom conforme lo instrumentado por la Resolución 612/20.

Artículo 4º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y medios de noticias digitales.

Artículo 5º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 6º.- La documentación podrá ser consultada en la página oficial del Departamento Provincial de Aguas (https://dpa.rionegro.gov.ar/) o en la del concesionario. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regula-ciondesaneamiento@gmail.com.

Artículo 7º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 12 de noviembre a las 12:00 horas a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Artículo 8º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Artículo 9º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal, presidente del Concejo Municipal.

Artículo 10º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

––O––

Resolución Nº 668

Expediente Nº 054599-DRS-20

Viedma, 7 de Octubre de 2020

Visto el Expediente Nº 054599-DRS-20 del Registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de Concesionario Junta Vecinal Pinar del Lago- S.C Bariloche, para la Segunda Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51º del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales Junta Vecinal Pinar del Lago - S.C Bariloche";

Que a fs. 3/95 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria correspondiente al Periodo 2020, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria ordinaria se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que, para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que, la Resolución Nº 922/05 (f. 100/102) establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas de los concesionarios con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que se dictó la resolución Nº 157/20 (fs 119/120) habilitando el proceso de revisión tarifaria fijando como fecha para celebrar la audiencia pública el 15 de abril de 2020 las 19hs.;

Que el 20 de marzo por decreto nacional Nº 297/2020 (fs.130/136) comenzó el aislamiento social, preventivo y obligatorio motivado por la Pandemia Covid-19 quedando imposibilitada la celebración de la audiencia pública;

Que se realizaron los actos administrativos con el fin de poder darle continuidad al proceso velando por los derechos de todos los usuarios;

Que se dictó la resolución DPA-612/20 publicada en el Boletín oficial 5917 (24/09/20) que instrumenta las audiencias públicas vía web;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes Nº 3183, 3185 y 3284;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a mérito de los considerandos expuestos los artículos 2º al 10 de la resolución Nº 157/20.

Artículo 2º.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Pinar del Lago - S.C Bariloche.

Artículo 3º.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 16 de noviembre de 2020, a partir de las 09 hs a 11 hs. A realizarse vía transmisión digital por plataforma zoom conforme lo instrumentado por la Resolución 612/20.

Artículo 4º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y medios de noticias digitales.

Artículo 5º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 6º.- La documentación podrá ser consultada en la página oficial del Departamento Provincial de Aguas (https://dpa.rionegro.gov.ar/) o en la del concesionario. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regula-ciondesaneamiento@gmail.com.

Artículo 7º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 11 de noviembre a las 12:00 horas a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Artículo 8º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Artículo 9º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal, presidente del Concejo Municipal.

Artículo 10º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTE
Resol-2020-205-E-GDERNE-MTCD

Viedma, 8 de Octubre de 2020

VISTO: El expediente 36358-MTCDMA-2020 del registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se pretende la depuración de la documentación en custodia del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, generada durante los años 1981-2010 inclusive;

Que se evaluó y se listó el material a depurar teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 2068/93 de la Secretaría General de la Gobernación, norma que regula y establece los plazos de guarda según el tipo de documentación;

Que para el caso de los expedientes de anticipos y reintegros de viáticos se pretende su expurgo hasta el año 2017, ya que la guarda de los mismos se establece hasta un año desde la finalización de la comisión;

Que a fojas 19 obra la autorización de la autoridad máxima del Organismo;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, por Ley N° 2938 de Procedimientos Administrativos;

Que el presente trámite de encuentra excluido de la intervención de la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Apartado K de la Resolución N° 119/13;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 22° de la Ley de Ministerios N° 5398;

Por ello:

La Ministro de Turismo, Cultura y Deporte
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el expurgo de la documentación en custodia y archivos del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, detallada en el Anexo I que es parte integrante de la presente por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER un plazo de diez (10) días corridos, a partir de la publicación de la presente, para la presentación de las impugnaciones a lo resuelto en el Artículo 1° de la presente resolución.-

Artículo 3°.- REMITIR el Acta de Expurgo a la Dirección General de Archivos de la Provincia de Río Negro para su guarda como documento público.

Artículo 4°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.

Martha Vélez, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.-

———

ANEXO I

Número	Año	Procedencia	Contenido
02	1988	Administración	Expedientes - Licitación - Concurso de Precios
03	1988	Administración	Expedientes viáticos - pagos de facturas
04	1988	Administración	Expedientes anticipos de viáticos – pago de pasajes
05	1988	Administración	Expedientes pagos de facturas
06	1988	Adminidtración	Expedientes pagos proveedores
07	1987	Prensa	Expediente de Publicidad
07(a)	1987	Administración	Hojas de Banco
08	1987	Administración	Expediente llamado a concurso Loberia
09	1987	Administración	Expedientes subsidios
10	1987	Administración	Actuaciones pagos de pasajes
12	1987	Administración	Expedientes pagos facturas, pasajes
14	1986	Sector	Técnico Expedientes Declaración de Interés: Derby del Lago – XIV Encuentro de Turismo
15	1986	Administración	Expedientes pagos proveedores
16	1986	Prensa	Expedientes de Publicidad
17	1986	Administración	Expedientes subsidios
18	1985	Administración	Expedientes viáticos, pagos facturas
19	1985	Administración	Expedientes de subsidios
21	1984	Fiscalización	Expedientes temas varios
22	1984	Administración	Actuaciones pagos varios
24	1984	Administración	Expedientes Licitaciones
25	1981	Administración	Expediente arreglo vivienda guardafauna
27	1982	Administración	Actuaciones pagos viáticos, facturas
28	1982	Secretaría Privada	Actuaciones estudio legislación agentes de viaje
29	1982	Secretaría Privada	Declaración de Interés
30	1982	Privada Ministro	Actuaciones Consejo Federal de Turismo
31	1982	Administración	Actuación subsidio concesión camping
32	1982	Sector Técnico	Reglamentación alojamiento turístico
34	1983	Administración	Actuaciones pago de facturas y viáticos
36	1989	Administración	Expediente viáticos
37	1988	Prensa	Expediente Publicidad

38	1988	Administración	Expediente Contratación Directa
39	1988	Administración	Expediente Rendiciones Cerro Catedral
40	1988	Administración	Expediente Rendiciones Cerro Catedral
41	1988	Administración	Expediente Rendiciones Cerro Catedral
42	1988	Administración	Actuaciones Pasajes
43	1988	Administración	Expediente viáticos
45	1988	Administración	Aportes
47	1989	Administración	Actuaciones pago de pasajes
49	1989	Administración	Expediente Llamado a concurso Lobería y Playa Bonita
50	1989	Prensa	Expediente Publicidad
51	1989	Administración	Expediente Ingresos y Egresos Cerro Catedral
52	1990	Administración	Expediente Ingresos y Egresos Cerro Catedral
53	1990	Administración	Expediente Rendiciones Fondo Permanente
54	1990	Administración	Expediente Ingresos y Egresos Cerro Catedral
55	1990	Administración	Expediente Ingresos y Egresos Cerro Catedral
57	1990	Administración	Expediente Rendiciones de fondos, pago de facturas, anticipo de fondos, viáticos, pasajes
58	1990	Administración	Expediente Ingresos y Egresos Cerro Catedral
59	1990	Administración	Expediente Viáticos, pagos de facturas
60	1990	Administración	Expedientes pagos de viáticos
61	1990	Administración	Expediente Aportes
62	1990	Prensa	Publicidad
62 bis	1990	Administración	Expediente rendición fondos permanentes
63	1990	Administración	Expedientes viáticos, anticipo artículo 63º
64	1991	Administración	Expediente rendición cerro catedral
65	1991	Administración	Expediente rendición fondo permanente
66	1991	Administración	Expediente rendición fondo permanente
68	1991	Bienes patrimoniales	Baja bienes cerro catedral
69	1991	Prensa	Publicidad
70	1991	Administración	Expedientes de viáticos
71	1991	Administración	Rendición de Fondos Permanentes
72	1991	Administración	Expedientes viáticos, alquileres oficina, pago facturas servicios
73	1991	Administración	Expedientes viáticos, pasajes
74	1991	Administración	Expediente rendiciones
76	1991	Administración	Expedientes Concurso de Precios
78	1992	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
79	1992	Administración	Expedientes anticipo de fondos Artículo 62º
80	1992	Administración	Expedientes de viáticos, cartelería, central telefónica, alquiler edificio
81	1992	Administración	Expediente aportes
82	1992	Administración	Expedientes viáticos, pagos de facturas
83	1992	Prensa	Expedientes de Publicidad
85	1992	Area técnica	Expedientes Curso de Evaluación impacto ambiental Contrato de concesión Lobería Pago obra planta de tratamiento cloacal
86	1993	Administración	Expedientes rendiciones Coatur
87	1993	Administración	Expedientes anticipo de fondos, viáticos Coatur
88	1993	Administración	Expedientes rendiciones Coatur
89	1993	Administración	Expedientes Rendiciones Coatur
90	1993	Administración	Expedientes solicitud aportes
91	1993	Prensa	Expedientes de Publicidad
92	1993	Administración	Expedientes rendición de fondos permanentes – Artículo 62°
93	1993	Administración	Expediente Licitación Pública Expo Venta SAO - Las Grutas - Sierra Gde
94	1993	Administración	Viáticos y pagos de facturas
97	1993	Administración	Expediente Rendiciones Coatur
98	1993	Administración	Expediente Rendiciones Coatur

99	1994	Prensa	Expediente Publicidad
100	1994	Administración	Expediente Concesión 2da. Bajada El Faro, Lobería
			Kiosco base Cerro Catedral
101	1994	Administración	Expediente Rendiciones Coatur
102	1994	Administración	Expediente Rendiciones Coatur
103	1994	Administración	Expediente Aportes
105 bis	1994	Área Técnica	Expedientes Encuestas El Bolsón Las Grutas
			Invap inspecciones medios de elevación
106	1994	Administración	Expedientes Rendiciones Fondos Permanentes
107	1994	Administración	Expedientes Viáticos – Pagos de facturas
108	1994	Administración	Expedientes Viáticos – Pagos de factura
109	1994	Administración	Expediente Licitación Pública limpieza – 2da. Bajada El Faro
110	1994	Administración	Expediente Contratación directa Altec
110 bis	1994	Administración	Expediente Rendiciones Foprotur
			Expedientes Licitación Pública dentro de juegos invernales,
112	1995	Administración	Contrataciones directas, concursos de precios
113	1995	Administración	Expediente instalación antena telefonía
115	1995	Administración	Expedientes aportes
116	1995	Administración	Expedientes Viáticos, pagos de facturas, pasajes
117	1995	Administración	Expedientes Viáticos, pagos de facturas, pasajes
118	1995	Administración	Expedientes Viáticos, pagos de facturas, pasajes
119	1995	Prensa	Expedientes Publicidad
120	1995	Administración	Expedientes Rendición de Fondos Permanentes
121	1995	Administración	Expedientes rendiciones Coatur, Foprotur
123	1995	Administración	Expediente Licitación Pública Expoventa publicidad Cerro Catedral
124	1995	Administración	Expediente Licitación Pública Química GEA
			Presentación espacio reservado estacionamiento vehículos Ministerio
125	1996	Administración	Expediente Licitación Pública Señaléctica, Inmueble Las Grutas,
			Concesión El Faro, Espigón, Playa Bonita, Provisión stand
127	1996	Administración	Expedientes contrataciones directas
128	1996	Administración	Expedientes Contrato Concesión Lobería
129	1996	Administración	Expedientes Viáticos, pagos de facturas, compras
130	1996	Prensa	Expedientes Publicidad
131	1996	Administración	Expedientes aportes
132	1996	Administración	Expedientes rendiciones fondos permanentes, artículo 62°
134	1996	Administración	Expedientes viáticos, pago de facturas, compras
135	1996	Administración	Expedientes viáticos, pagos de factura, compras
136	1996	Administración	Expedientes rendiciones Coatur, foprotur
137	1996	Administración	Expedientes de viáticos, pago de facturas, compras
138	1997	Administración	Expedientes viáticos, compras, pagos de factura
139	1997	Administración	Expedientes viáticos, compras, pagos de facturas
140	1997	Administración	Expedientes viáticos, pagos de facturas, compras
141	1997	Administración	Expedientes contrataciones directas
143	1997	Administración	Expedientes rendiciones Coatur
144	1997	Administración	Expedientes rendiciones Coatur
145	1997	Administración	Expedientes rendiciones Coatur
146	1997	Administración	Expedientes rendiciones fondos permanentes, artículo 62°
147	1997	Prensa	Expedientes Publicidad
148	1997	Administración	Expedientes aportes
151	1997	Administración	Expediente Concesión El Faro, Espigón y Playa Bonita
152	1997	Administración	Expediente contratación servicios lobería baja temporada.
			Explotación Complejo. Concesión La Ensenada - Forestación Lobería
153	1998	Administración	Expediente rendiciones Coatur
154	1998	Administración	Expediente rendiciones Coatur
155	1998	Administración	Expedientes rendiciones Coatur

157	1998	Administración	Expedientes aportes
158	1998	Administración	Expedientes viáticos, pagos de facturas
159	1998	Administración	Expedientes rendiciones foprotur
160	1998	Administración	Expedientes rendiciones foprotur
161	1998	Administración	Expedientes artículos 62º – rendiciones fondos permanentes
162	1998	Administración	Expedientes viáticos, pagos de facturas
163	1998	Prensa	Expedientes Publicidad
164	1998	Administración	Expediente licitación pública, alquiler central telefónica, contrataciones
167	1999	Administración	Expediente anticipo de viáticos, pagos de facturas.
168	1999	Administración	Expediente anticipo de viáticos, pagos de facturas.
169	1999	Administración	Expedientes aportes
170	1999	Administración	Expedientes rendiciones foprotur
171	1999	Administración	Expedientes rendiciones coatur
173	1999	Prensa	Expedientes de Publicidad
174	1999	Administración	Expediente Licitación Pública
174 bis	1999	Administración	Expediente contrataciones, rendición gastos de funcionamiento
175	2000	Administración	Expedientes viáticos, pagos de facturas y compras
176	2000	Administración	Expedientes viáticos, pagos de facturas, compras
177	2000	Administración	Expedientes aportes
178	2000	Administración	Expedientes anticipo artículo 59º y 62º
179	2000	Prensa	Expedientes Publicidad
181	2000	Administración	Expedientes Licitación Pública, Privada, Contrataciones
182	2000	Administración	Expedientes rendiciones Coatur
183	2000	Administración	Expedientes rendiciones foprotur
184	2001	Administración	Expedientes viáticos, pagos a proveedores
185	2001	Administración	Expedientes viáticos, pagos a proveedores
186	2001	Administración	Expedientes aportes
188	2001	Administración	Expedientes anticipo de fondos Artículo 62º y 59º
189	2001	Prensa	Expedientes de Publicidad
190	2001	Administración	Expediente llamado a licitación limpieza, contratación fibra óptica.
192	2001	Administración	Expedientes rendiciones foprotur
193	2001	Administración	Expedientes viáticos, pagos de facturas
194	2001	Administración	Expediente legítimo abono central telefónica
195	2001	Administración	Expedientes rendiciones Coatur
196	2002	Administración	Expedientes viáticos
197	2002	Administración	Expedientes viáticos y pagos de factura
198	2002	Administración	Expedientes viáticos y pagos de factura
200	2002	Administración	Expedientes anticipo artículo 59ª
201	2002	Administración	Expedientes rendiciones Foprotur
202	2002	Administración	Expedientes rendiciones Coatur
203	2002	Prensa	Expedientes de Publicidad
204	2002	Administración	Expedientes aportes
205	2002	Administración	Expediente Licitación Pública central telefónica, folletería
206	2002	Administración	Expediente Catedral Alta Patagonia – rescisión contrato
207	2002	Administración	Expediente Rendiciones Coatur - Foprotur
208	2003	Administración	Expediente Gastos y Recursos Ladera Sur
209	2003	Administración	Expediente anticipo de fondos artículo 59° y Rendiciones de Fondos
210	2003	Prensa	Expediente de Publicidad
211	2003	Administración	Expedientes aportes
212	2003	Administración	Expedientes viáticos y pagos de facturas
213	2003	Administración	Expedientes Viáticos
214	2003	Administración	Expedientes Viáticos y Pagos de facturas
215	2003	Administración	Expedientes rendiciones foprotur
216	2003	Administración	Expedientes Rendiciones Coatur
217	2003	Administración	Expedientes Licitación Pública, concurso de precios

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5923.pdf*

219	2003	Administración	Expedientes factibilidad tratado turismo edificio DPA – Anulación plano catastral Bahía Creek
220	2003	Administración	Expedientes viáticos
221	2003	Administración	Expedientes rendiciones foprotur
222	2003	Administración	Expedientes anticipo Artículo 59°
223	2004	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
224	2004	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
225	2004	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
226	2004	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
227	2004	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
228	2004	Administración	Expedientes aportes no reintegrables
229	2004	Administración	Expediente Préstamo BID Programa corredor de Los Lagos
230	2004	Administración	Expediente aprobación gastos Ladera Sur
231	2004	Prensa	Expedientes de Publicidad
233	2004	Administración	Expediente Licitación Pública servicio de limpieza
234	2004	Administración	Expedientes rendiciones Coatur
235	2004	Administración	Expedientes rendiciones foprotur
236	2004	Administración	Expedientes anticipo de fondos, rendiciones fondos permanentes.
236 bis	2004	Administración	Expediente creación fondo permanente
237	2004	Administración	Expedientes pagos de facturas
238	2005	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
239	2005	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
241	2005	Administración	Expedientes rendiciones de fondos
241 bis	2005	Administración	Expediente apertura de fondo permanente
242	2005	Administración	Expedientes anticipo de fondos Artículo 59°
243	2005	Prensa	Expedientes de Publicidad
244	2005	Administración	Expedientes aportes no reintegrables
245	2005	Administración	Expedientes Licitaciones, concursos de precios
247	2005	Fiscalización	Expedientes requisitos mínimos alojamiento – Instructivos órdenes de servicios agencias de viaje
248	2005	Administración	Expedientes rendiciones Coatur
249	2005	Administración	Expedientes rendiciones Foprotur
250	2005	Administración	Expedientes viáticos y pagos de facturas
251	2006	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
252	2006	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
253	2006	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
254	2006	Administración	Expedientes aportes no reintegrables
255	2006	Prensa	Expedientes de Publicidad
256	2006	Prensa	Expedientes de Publicidad
257	2006	Administración	Expedientes de aportes no reintegrables
258	2006	Administración	Expedientes rendiciones de fondos permanentes
259	2006	Administración	Expedientes rendiciones artículo 59°
260	2006	Administración	Expedientes rendiciones Coatur
261	2006	Administración	Expedientes rendiciones Foprotur
262	2006	Prensa	Expedientes de Publicidad
263	2006	Recursos Humanos	Expedientes temas varios (permanente)
264	2006	Administración	Expedientes Licitación Pública, Concurso de Precios
266	2007	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
267	2007	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
268	2007	Administración	Expedientes rendición de fondos permanentes
269	2007	Prensa	Expedientes de Publicidad
270	2007	Prensa	Expedientes de Publicidad
271	2007	Administración	Expedientes de aportes no reintegrables
272	2007	Administración	Expedientes anticipo artículo 59°
273	2007	Administración	Expedientes rendiciones Coatur

274	2007	Administración	Expedientes rendiciones Foprotur
275	2007	Administración	Expedientes Licitación Pública cartelería El Bolsón, Licitación Pública compra de vehículo, contratación directa elementos de promoción
277	2008	Administración	Expedientes rendiciones de fondos permanentes
278	2008	Administración	Expedientes Rendiciones Foprotur
279	2008	Administración	Expedientes rendiciones Coatur
280	2008	Prensa	Expedientes Publicidad
281	2008	Administración	Expedientes aportes no reintegrables
282	2008	Administración	Expedientes anticipos de viáticos y pagos de facturas
283	2008	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
284	2008	Administración	Expedientes contrataciones directas, concursos de precios.
285	2008	Administración	Expediente anticipos artículo 59° y 63°
287	2008	Administración	Expediente licitación Pública Hostal de la Manzana
288	2008	Prensa	Expedientes de Publicidad
289	2008	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
290	2008	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
291	2008	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
292	2008	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
294	2009	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
295	2009	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
295 bis	2009	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
296	2009	Administración	Expedientes Licitación Pública, Concurso de Precios
297	2009	Administración	Expedientes contrataciones directas
298	2009	Administración	Expedientes rendiciones fondos permanentes y artículo 63°
300	2009	Administración	Expedientes rendiciones Foprotur
301	2009	Administración	Expedientes rendiciones Coatur
302	2009	Prensa	Expedientes de Publicidad
303	2009	Prensa	Expedientes de Publicidad
304	2009	Prensa	Expedientes de Publicidad
305	2009	Administración	Expedientes de aportes no reintegrables
306	2010	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
307	2010	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
308	2010	Administración	Expedientes rendiciones Coatur
309	2010	Administración	Expedientes rendiciones Foprotur
310	2010	Administración	Expedientes anticipos y reintegros de viáticos
311	2010	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
312	2010	Administración	Expedientes contrataciones directas
313	2010	Administración	Expedientes contrataciones directas
314	2010	Administración	Expedientes aportes no reintegrables
315	2010	Administración	Expedientes Concursos de Precios
316	2010	Prensa	Expedientes de Publicidad
317	2010	Prensa	Expedientes de Publicidad
318	2010	Prensa	Expedientes de Publicidad
319	2010	Administración	Expedientes anticipos de fondos artículo 63°
320	2010	Administración	Expedientes rendición de fondos permanentes
326	2011	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
327	2011	Administración	Expedientes antricipo de viáticos
327 bis	2011	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
340	2012	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
340 bis	2012	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
349	2013	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
356	2013	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
358	2013	Administración	Expedientes de viáticos
359	2013	Administración	Expedientes anticipos de viáticos

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5923.pdf*

360	2013	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
376	2014	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
377	2014	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
383	2014	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
397	2015	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
398	2015	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
399	2015	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
406	2016	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
407	2016	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
416	2017	Administración	Expedientes anticipo de viáticos
417	2017	Administración	Expedientes anticipos de viáticos
418	2017	Administración	Expedientes anticipos de viáticos

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIAS
Administración General
Licitación Pública Nro. 022/20

Objeto: Contratación de Servicio de Limpieza para las Instalaciones de Varios Organismos de la Primera Circunscripción Judicial.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 26/10/2020 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 39/2020
Expediente N°16005-MSyJ-2020

Objeto: Adquisición de Elementos de Librería, con destino a Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Seis con Diecisiete Centavos ($ 1.295.606,17).

Sellado: El Pliego se sellará con timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.200,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 23/10/2020. Hora: 11:00.

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar y en la Subsecretaría de Compras y Suministros sita en calle Álvaro Barros Nº 855 - Viedma - Río Negro. Teléfono:02920-423653.

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública Nº 14/20
"Provisión de Aceites Industriales para Centrales Hidroeléctricas"
CARÁTULA

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la Provisión de Aceites Industriales para Centrales Hidroeléctricas .

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la provisión, asciende a la suma de Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil quinientos Dos con Cero centavos ($ 3.159.502,00) IVA incluido.

Lugar de Entrega: En las distintas centrales hidroeléctricas de acuerdo a lo indicado en el pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura: La recepción de las ofertas se efectuará hasta el 4 de Noviembre de 2020 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento denominada "Pampa Alegre I", presentada por Molienda Tandilia S.A. Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro Expte. 43010-M-2018.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 43010-M-2018 La Empresa Molienda Tandilia S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "Pampa Alegre I" ubicada en la Grilla 4169-III del Catastro Minero. Mineral Caolin Categoria 2º Superficie: 9 Has Punto Descubrimiento: Y=2428959 X=5387138 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 2428905.75 5387351.65 2429201.33 5387300.32 2429149.99 5387004.74 2428854.42 5387056.07 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: Ñorquinco Localidad Proxima: Ojos de Agua Jacobacci. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero Secretaria de Mineria. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 17 de Septiembre de 2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Cannao, Miguel (DNI. Nº 10.913.303) y a la Señora Anakaten, Mercedes (DNI. Nº 12.039.385) que habiendose acreditado el incumplimiento de su parte y del grupo familiar que motivo la adjudicación, de la normativa en cuanto a la ocupación permanente y pago de las Cuotas de Amortización de la Unidad Habitacional ubicada en Calle Urquiza Nº 2443 perteneciente al Plan 223 Viviendas, de I.P.P.V.,- en la Localidad de General Roca, en un plazo unico y perentorio de 48 horas de recibida la presente proceda a formular descargo. caso contrario se dara inicio al Proceso Administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación, se bloqueara la cuenta. Queda Usted, Debidamente Notificado.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 140 Viviendas

Jaramillo, Marianela (D.N.I. Nº 26.458.006)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Catriel

PLAN: 400 Viviendas

Santander, Pablo Daniel (D.N.I. Nº 26.245.421)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

Plan: 44 viviendas – Convenio IPPV - Municipalidad de Cervantes

Localidad: Cervantes

Dormitorios: 02

Parcial 06 viv.

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Cervantes, para la Adjudicación del Plan 44 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Cervantes.

La Solicitud de Vivienda ha cumplimentado los Requisitos Exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y/o informes pendientes que pudieran existir.

27722	JARA, Delmira	DNI 6.202.363
34801	RETAMAL, Cristian Leonardo	DNI 34.626.992
	ARRIAGADA, Evelin Marlen	DNI 37.819.702
27242	JARA HERRERA, Adriana Alejandra	DNI 39.585.100
27216	MORA, Claudio Andres	DNI 39.074.756
34809	DOMINGUEZ, Liliana Mabel	DNI 28.839.789
30933	MOLINEZ, Jorge Adrian	DNI 29.230.349

Impugnaciones: a partir de la Presente Publicación queda abierto el Período de Impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos. Por tanto, quienes consideren necesario Impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electronico: impugnaciones@ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del Impugnante, aclarando Nombre, Apellido, Documento y Domicilio.

Las Impugnaciones referentes a la Posesión de Inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las Impugnaciones referentes a modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la Circunstancia Invocada.

En ambos casos de no Contar con la Información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Sr. Gustavo Rubén Otero. Subsecretaría de Gestión y Viviendas I.P.P.V.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 4928

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Gioria, Ricardo, DNI Nº 12.499.215 para que comparezcan en autos "Gioria Ricardo y Gioria Martina Bianca s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2383-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de agosto de 2020.

Edicto Nº 5335

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ángel Alberto Giorgi, D.N.I 4.640.281 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Giorgi, Ángel Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2491-C2020". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5087

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Dias a herederos y acreedores de la Srta. Gioria, Martina Bianca, DNI Nº40.927.578 y el Sr. Gioria, Ricardo, DNI Nº 12.499.215 para que comparezcan en autos "Gioria Ricardo y Gioria Martina Bianca s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2383-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 24 de agosto de 2020.

---•---

Edicto Nº 5389

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Scoccia, Arturo Néstor, DNI Nº 7.716.024 para que comparezcan en autos "Scoccia Arturo Néstor S/ Proceso Sucesorio (Herederos Forzosos y Testamentarios)" (Expte. Nº F-4CI-2422-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 30 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5386

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Ostalaza, Rogelio Amilcar, DNI Nº 8.405.242 para que comparezcan en autos "Hidalgo Dolores y Ostolaza Rogelio Amilcar s/ Sucesión Ab Intestato (Se Acumulo Expte. F-4CI-2425-C2020)" (Expte. Nº F-4CI-1668-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 29 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5333

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de González Ortíz, Mónica del Carmen, DNI 18.618.214 a presentarse en los autos "González Ortíz, Mónica del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-278-C2020).Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 30 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4954

La Dra. Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado Civil,Comercial,Minería y Sucesiones Nº21, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Ciocchetti, Luis Carlos s/ Sucesiones" Expte. Nº: VRC-3315-J21-10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Ciocchetti Luis Carlos, DNI 05.368.027.La Providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Villa Regina, 7 de agosto de 2020. (...) II- Atento el tiempo transcurrido desde que se ordenaron los edictos a fs. 40 y lo solicitado publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días, y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/), conforme art. 4° de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art.2° de la Ley 5273; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- (...) Fdo. Dra. Paola Santarelli". Villa Regina, 14 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5297

La Dra.Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado Civil,Comercial,Minería y Sucesiones Nº21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de

treinta días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Salgado Gatica, DNI 92.272.398 y de la Sra. Victorina del Carmen Avendaño Oyarzun, DNI 92.272.389 en autos:"Salgado Gatica, Manuel y Avedaño Oyarzun, Victorina del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-267-C2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 24 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 2747

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Adelina Bascur DNI N°14.853.622 a estar a derecho en autos caratulados "Bascur, Adelina s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte: Nº F-2VR-170-C2019). Pubíquese por tres días.-

Villa Regina, 30 de mayo de 2019.-

---•---

Edicto Nº 5301

La Dra. Paola Santerelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº21, de la Segunda Circunscripción judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría UNICA por subrogancia a cardo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Olga Esther Lorenz DNI.9.971.683, en autos caratulados "Lorenz, Olga Esther S/Sucesion Ab Intestato" (expte. F-2VR-293-C-2020) que tramitan por ante dicho Juzgado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli Juez. Villa Regina,24 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5351

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Alberto Pasadore, DNI N°20.239.225, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Pasadore, Juan Albertos/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-3EB-216-C2020), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días. El Bolsón, 24 de Septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5187

El Juzgado Civil, Comercial,de Minería y Sucesiones Nº21,a cargo de la Dra. Paola Santarelli,Secretaría Única por Subrogancia Legal,a cargo de la Dra. Rocío Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N º 62 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Fioretti Rafael,DNIN°7.568.110 en autos: "Fioretti Rafael s/ Sucesión Ab Intestato (X/C4623)"Expte.No.:F-2VR-112-C2018.Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro(http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días;citándose a herederos y acreedores por treinta días.Villa Regina, de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5313

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Secretaria Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Rocío I. Langa; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Armando Bruno Silvestri, DNI 7.566.864, a presentarse en autos "Silvestri, Armando Bruno s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-283-C2020. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 30 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5378

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 31, sito en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso, de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Berdugo, Horacio

Eduardo, D.N.I. N° M 5.614.979 y por la Sra. Ghiotto, Marta Susana, Libreta Cívica n° 4.741.471, a estar a derecho en autos "Berdugo Horacio Eduardo y Ghiotto Marta Susana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-90-C31-17, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Jueza.-

Choele Choel, 5 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5286

La Señora Jueza Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, Secretaría Única a por subrogancia, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de sus funciones en la calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Bascur Abel Nicasio, DNI N°25.607.995, en los autos "Bascur Abel Nicasio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-275-C2020). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli (Juez).-

Villa Regina, 05 de Octubre de 2020.-

---•---

Se hace saber que en los autos caratulados "Pairetti, Jorge Fernando y Otros C/ Herederos de Pasadore Juan Alberto y Otros S/ Daños Y Perjuicios", Expte. CUIJ 21-26362552-5, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza, se ha dispuesto la publicación del presente a fin de citar y emplazar a heredero/s de Juan Alberto Pasadore para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, todo ello conforme lo dispuesto por el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. RUFINO (Santa Fe), 05 de Octubre de 2020.-

Dr. Jorge Andrés Espinola. Secretario Juzgado Civil y Comercial Laboral de Rufino.

---•---

Edicto Nº 4891

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nº 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nº 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la causante Villalovo Raquel, DNI N° 2.046.812 para que comparezcan en autos:" Villalovo Raquel S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte Nº F-2356-C-3-20), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentacion que asi lo acredite. Publiquese por tres (03) dias. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.

Cipolletti, 30 de Julio de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5441

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería Y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Enrique Riquelme, DNI N° 21.559.914, para que comparezcan en autos: "Riquelme José Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2440-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 7 de octubre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5408

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Maria Petrolina Retamal, DNI N° 828.229, para que comparezcan en autos: "Retamal Maria Petronila s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2446-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 5 de octubre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5104

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Moreno, Maria, Libreta Cívica N° 8.562.050 para que

comparezcan en autos "Moreno María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2376-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 26 de agosto de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5015

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. René Garcia De La Maza, DNI N° 93.526.264 y de la Sra. Juana De Dios Fuentes Ulloa, CI 77.828, para que comparezcan en autos: "Garcia De La Maza René y Fuentes Ulloa Juana De Dios s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2358-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 12 de agosto de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5409

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería ySucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Ernesto Manzur, DNI N° 7.944.578, para que comparezcan en autos: "Manzur Juan Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2451-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 5 de octubre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5364

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Flores Roque, DNI N°7.575.676, a estar a derecho en autos "Flores Roque s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2429-C-3-20, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 6 de Octubre de 2020-

---•---

Edicto Nº 5312

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Alicia Inés Contreras, DNI N° 1.899.921, para que comparezcan en autos: "Contreras Alicia Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2309-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 22 de septiembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5377

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a mi cargo con asiento de funciones en J.J Paso 167 de esta ciudad cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Guajardo, Ida Erundina DNI 2.789.923 para que se presenten a estar a derecho en autos "Guajardo, Ida Erundina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-3BA-2228-C2019) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publiquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 5 de Octubre de 2020.-

Fdo María Alejandra Marcolini Rodriguez. Secretaría.-

---•---

Edicto Nº 5395

Andrea V. de la Iglesia, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº3, Secretaría Unica, sito en calle San Luis Nº 853, 2do. piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pascual Emilio Luzan, D.N.I. 4.957.014, en los autos caratulados "Luzan Pascual Emilio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2472-C3-20). Publiquese en el sitio web del Poder Judicial y por un (1) dia en el Boletin Oficial.General Roca, 30 de septiembre de 2020.- Anahí Muñoz -Secretaria.

Edicto Nº 4804

Hágole saber que en autos caratulados: "Lagos, Luis Alberto s/ Sucesión ", (Expte. Nº F-2CH-430-C31-20) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, dependiente de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio Nº 221 Primer Piso de la ciudad de Choele Choel, a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Jueza, Secretaria Civil Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, se ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lagos, Luis Alberto D.N.I. Nº 14.323.877, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos los autos de referencia.- Publíquense edictos por un día.- Choele Choel, 26 de Agosto de 2020.

---•---

Edicto Nº 5442

Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza a Cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 1 de General Roca, Secretaria Única de la Dra. Agustina Naffa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Fernandez Oscar Jenaro D.N.I. 7.564.538, a estar a derecho en autos: "Fernández Oscar Jenaro s/ sucesion ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-2578-C1-20).- Publíquese por un día.-General Roca, 07 de Octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5387

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Verena Martinez, DNI F3810704 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martinez, Verena s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2513-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 2 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4965

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Agustin Pecchia, DNI 28.932.519 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pecchia, Agustin s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2380-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de agosto de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5432

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo por subrogancia del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Doroteo Palomar para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Palomar Raúl Doroteo s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1840-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 07 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4997

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Mineria, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaria Dos a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 -de esta Primera Circunscripcon Judicial del Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Prado Francisco José s/ Sucesion Ab Intestato" Expte Nº 2224/2019, para que en el plazo de treinta (30) dias lo acrediten -Art.699 del C.P.C.C.- Publiquense edictos en el Boletin Oficial Provincial, por un (1) dia. San Antonio Oeste, ... de de.....-

---•---

Edicto Nº 5426

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de De Monte, Oscar Honorio, DNI Nº 7.568.123 para que comparezcan en autos "De Monte Oscar Honorio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2430-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 6 de octubre de 2020.-

Edicto Nº 5420

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Jzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 3, con asiento de sus funiones en calle Yrigoyen N° 387, 1er piso, de la ciduad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedrores de Roberto Omer Ocampo (DNI 7300924) para que comparezcan en autos: "Ocampo Roberto Omer s/ sucesion ab-intestato (Expte. F-2447-C-3-20)" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentacion que asi lo acrdite. Publiquese por tres días en el Bolentín Oficial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza.

Cipolletti, 07 de octubre de 2020.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

CIPOLATE S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CIPOLATE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: María Noelia Moschetti, Documento nacional de identidad Nº 28979562, CUIL 27289795621, de nacionalidad argentina, nacida el 25/9/1981, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Ingeniero Cipolletti 1314 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, y María Sol Moschetti, Documento nacional de identidad Nº 29821328, CUIL 27298213287, de nacionalidad argentina, nacida el 10/1/1983, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Resistencia 1127 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22/09/2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Ingeniero Cipolletti 1314 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Comercio de productos de almacén y dietética; (b) Actividad Gastronómicas (c) Actividades culturales, educativas y de capacitación; y (d) Actividad Textil. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 33.750,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) María Noelia Moschetti, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) María Sol Moschetti, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Se designa (a) Administrador titular a: María Noelia Moschetti, Documento nacional de identidad Nº 28979562, CUIT 27289795621, por tiempo indeterminado, con domicilio especial en la calle Ingeniero Cipolletti 1314 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro. (b) Administradora suplente María Sol Moschetti, Documento nacional de identidad Nº 29821328, CUIT 27298213287, por tiempo indeterminado, con domicilio especial en la calle Ingeniero Cipolletti 1314 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro. La representación legal será ejercida por el administrador designado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de marzo.

Ciudad de Cipolletti, 22 de Septiembre de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

ACTA

PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.
(Modificación del Objeto Social
- Reforma del Estatuto)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del artículo 188, Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del Objeto Social y del Estatuto Social de la Sociedad denominada Patagonian Fruits Trade S.A. efectuada por Asamblea General Extraordinaria el 22 de junio de 2020, el cual establece agregar el Inciso G al Artículo Tercero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La producción de toda clase de hortalizas, frutas, inclusive las denominadas frutas secas, legumbres, viñedos y olivares. El cultivo de toda clase de cereales, oleaginosas y forrajeras. La preparación, mantenimiento y explotación de viveros, huertas, granjas, chacras y establecimientos agrícolas. b) La explotación en todas sus fases del ramo ganadero, inclusive la actividad frigorífica. c) La industrialización, empaque, conservación y comercialización de los productos mencionados en el inciso a). d) La explotación completa de viveros, montes y bosques, inclusive la instalación y uso de aserraderos y fábrica de elementos de empaque. e) La comercialización, importación y exportación de todos los productos en esta cláusula mencionados, inclusive el transporte y distribución. f) El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de personas y empresas del país y del exterior. g) Operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Contraer y asumir todo tipo de obligaciones civiles y/o comerciales, otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros, incluso constituyéndose en fiadora simple o solidaria, como principal pagador y/o codeudor simplemente mancomunado o solidario, renunciando al beneficio de excusión.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social."

Dr. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público General Roca, 08 de octubre de 2020.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en Diario Río Negro por un día, que se tramita la inscripción como Martillera y Corredora Pública de la Sra. Carina Edith Lombardo DNI 24.566.439, domiciliada en Calle Río Negro N°1204 de la ciudad de General Roca.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro del plazo de Diez (10) días a contar de la publicación.

General Roca, 24 de Septiembre de 2020.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

CONVOCATORIAS

ASOCIACION CIVIL
BOMBEROS VOLUNTARIOS VIEDMA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre de 2020, a las 20:30 horas, a realizarse en la sede social de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Viedma, sito Congreso de Tucumán Nº 287, Local 1 de la ciudad de Viedma, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia http://zoom.us/, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rí o Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Consideración de la Memoria, Balance e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio contable entre el 01-08-2019 al 31-07-2020.

4) Elección de la totalidad de los Miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandato. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de cuentas por terminación de Mandato y por el término de DOS años.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: broviedma@outlook.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Juan V. Agostino Andrea, Presidente - Osvaldo Rubén Lavezzo, Secretario.-

---•---

CLUB REGATAS BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

ejercicio 55º

Convócase a los socios del Club Regatas Bariloche, a la Asamblea General Ordinaria prevista en los arts. 42, 43, 44 del Estatuto vigente y concordantes a realizarse el día 24 de Octubre de 2020, a las 17 horas por método "zoom" en relación a la situación sanitaria que genera el Covid 19, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designar tres Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2º.- Lectura de la Convocatoria.

3°.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e información complementaria, del ejercicio N° 55º comprendido entre el 1° de Julio de 2019 y el 30 de Junio de 2020.

4º.- Renovación parcial de la comisión directiva. (según el Art. 64 del Estatuto vigente)

a) Tres (3) vocales titulares por finalización de mandato en reemplazo de los señores Silvina Dordoni; Sergio Moreno y Raul Sertal.

b) Un (1) revisor de cuentas titular por finalización de mandato el Señor Luis Andres Rodríguez.

c) Tres (3) vocales suplentes por finalización de mandato de los señores: Santiago Pincin, Daniel Gasparini y Patricia Santander.

Jorge Horacio Silvestre, Presidente.- Silvina Dordoni, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL "NO TODO ES VIGILIA"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y lo establecido por la Resolución N°115/2020 de la IGPJ , se convoca a los señores/as socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Octubre de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de plataforma digital "Zoom" , cuyo modo de acceso se informará oportunamente vía telefónica y correo electrónico , para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Autorización al Presidente para confeccionar y firmar el acta.

2) Lectura del Acta anterior.

3) Razones de la convocatoria fuera término.

4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2019.

5) Reforma del Artículo 2 sobre el Objeto social, Artículo 16º De la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Artículo Nº 34 sobre entidad destinataria en caso de disolución.

6) Autorización de gastos administrativos y operativos.

7) Informe de bajas de la Comisión Directiva.

8) Tratamiento de la Comisión Directiva.

Leandro Gaviño, Presidente.- Pedro A. Gaviño Mora, Secretario.-

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de Noviembre de 2.020, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "https:/www.skype.com/es/", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Consideraciones de Memorias, estados recursos y gasto e informe de la comisión revisora de cuenta finalizado el 31/07/2019 y 31/07/2020.

4) Estado de gastos y movimientos contables período 31 julio 2019-31 julio 2020.

5) Altas y bajas asociados.

6) Modificación del estatuto.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: delvallemagda_77@hotmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Silvia Rivero, Presidente - Claudio Filócamo, Secretario.-

AVISOS

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

---•---

Publicación Provincia de Río Negro
NORMATIVA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
www.boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 15.10.2020 08:21:10

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5923.pdf*